Proyecto de Ley Nº 2899/2013 - CR



O 8 NOV. 2013

SUMILLA: LEY QUE CREA EL PASAJE ADULTO MAYOR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE ÁMBITO LOCAL

El Congresista de la Republica que suscribe, GUSTAVO BERNARDO RONDON FUDINAGA, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone, por intermedio del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional, el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE CREA EL PASAJE ADULTO MAYOR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE ÁMBITO LOCAL

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

Los aspectos relevantes de suma importancia al tratar el tema de los Adultos Mayores, es el aspecto social, sobre todo las relaciones que guarda el adulto mayor con los demás amigos, familia, y la propia comunidad. De acuerdo a los estudios en la vejez se deja ver una fuerte influencia por parte de los aspectos sociales en la vida del adulto mayor, lo cual refuerza el hecho de que la sociedad junto con la cultura es un obstáculo y en buena medida limitan una vida óptima en el anciano.

Los adultos mayores no sólo constituyen el sector poblacional con mayor crecimiento, sino también el más postergado por parte del Estado. Desde la perspectiva de la defensa de sus derechos a una vejez digna, la difusión de las leyes que los protegen, son las bases que sustentan una mejor calidad de vida.

La problemática de los adultos mayores se considera que son el resultado de su deterioro fisiológico y su autoimagen a la vez que compete a un aspecto social, ven los cambios evolutivos de la vejez centrados en las restricciones que se imponen en el presente.

- Disminución del papel que desempeñaba como actores de la sociedad.
 Es puesto al retiro obligatorio, se les hace a un lado para dar paso a otros y renunciar a las satisfacciones que brinda el trabajo y finalmente pierden seguridad económica.
- Disminución si no es pérdida del funcionamiento intelectual, se cree que los viejos piensan y actúan más lentamente que las personas jóvenes pero esto puede deberse al hecho que tienen más cautela, y tal vez también se cree que ya no desempeñan un trabajo intelectual productivo.
- Disminuye el afecto e interés por los demás. por diversas razones los Adultos Mayores se vuelven ensimismados, pasan a un estado de preocupación por sí mismos y cuidan cada vez más sus necesidades personales. Ya no tratan de cambiar su medio sino que adoptan una actitud pasiva hacia él, sin embargo esto no significa que la sociedad los abandone a su suerte.

Cuadro № 1: POBLACION TOTAL Y POBLACION ADULTO MAYOR DEL PERU PROYECTADA AL AÑO 2050

AÑO	% ADULTO MAYOR	ADULTOS MAYORES	POBLACION TOTAL
2005	7,43%	2 022 392	27 219 264
2010	8,16%	2 334 218	28 605 613
2015	9,03%	2 714 656	30 062 633
2020	10,19%	3 219 515	31 593 866
2025	11,65%	3 868 160	33 203 091
2030	13,25%	4 623 493	34 834 282
2035	15,00%	5 500 742	36 671 613
2040	16,75%	6 455 362	38 539 473
2045	18,79%	7 610 414	40 502 471
2050	20,97%	8 925 976	42 565 454

Geraldo Schbauer: Director del Área de estadística de la Asociación Civil

Fundación Internacional

QATARI PERU

Datos publicados en: gatari-peru.tripod.com/id24.html

De acuerdo al estudio realizado por la Asociación Civil Fundación Internacional QATARI PERU, la proyección que se tiene es una tendencia hacia el incremento de este grupo etario y con ello el crecimiento de la problemática de los adultos mayores. Las mismas deben ser atendidas de manera inmediata, mediante una eficiente interrelación y coordinación de las instituciones que otorgan diversos servicios a favor de este grupo vulnerable, en especial cuando se trata de beneficios otorgados por los servicios públicos. Por parte del Estado debemos lograr una sociedad sensibilizada con los Adultos Mayores.

El Cuadro Nº 1, nos muestra la presencia de un importante grupo etario de Adultos Mayores y cuya proyección es a incrementarse aún más. Es por este motivo que se hace necesario establecer el marco jurídico necesario, para que las Personas Adultas Mayores puedan acceder al beneficio del transporte con pasaje diferenciado con la Creación del PASAJE ADULTO MAYOR en el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros de Ámbito Local.

II.- MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que, la Constitución Política de la República establece en su Artículo 1, que:

"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

Que, la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, en el Artículo 3. Derechos de la Persona Adulta Mayor.

Establece que, toda persona adulta mayor tiene, entre otros, derecho a:

- "1. La igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa de sus Intereses.
- 4. Participar en la vida social, económica, cultural y política del País.

10. Vivir en una sociedad sensibilizada con respeto a sus problemas, sus méritos, sus responsabilidades, sus capacidades y experiencias".

De acuerdo a lo anterior una sociedad sensibilizada y solidaria, y un Estado responsable debe ser capaz de velar por las Personas Adultas Mayores y hacer todo lo que sea posible para lograr una vejez saludable.

III.- RELACION DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se enmarca dentro de los alcances de la Decima Primera Política de Estado, mediante el cual se establece la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, inciso (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, Adultos Mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas.

IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa no colisiona con el ordenamiento jurídico vigente y para ello propone fortalecer la capacidad del Estado logrando la sensibilización de la sociedad en proteger a los adultos mayores, grupo etario muy vulnerable, restituir los atributos de justicia, equidad, solidaridad, dignidad y sus democráticos emprendimientos de lucha de los Adultos Mayores por lograr una política social inclusivista, que les beneficie.

V.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no irroga gasto al Estado, busca reivindicar derechos y beneficios en favor de los Adultos Mayores de lo que establece la Constitución Política del Perú, Acuerdos Internacionales y el Acuerdo Nacional.

VI.- FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente

LEY QUE CREA EL PASAJE ADULTO MAYOR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE ÁMBITO LOCAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la Creación del Pasaje Adulto Mayor en el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros de Ámbito Local.

Artículo 2. Creación del Pasaje Adulto Mayor

Creáse el Pasaje Adulto Mayor en favor de las Personas Adultas Mayores de todo el ámbito del territorio de la República.

Artículo 3. Obligación del Pasaje Adulto Mayor

Las personas naturales o jurídicas, dedicadas al Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros de Ámbito Local, están obligadas a expedir pasaje Adulto Mayor.

Artículo 4. De la Acreditación de la Condición de Adulto Mayor

Para acogerse al Pasaje Adulto Mayor el beneficiario acreditará su condición de tal presentando el Documento Nacional de Identidad - DNI - vigente y cuyo color deberá ser cambiado para una fácil identificación, expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC.

Artículo 5. Del Precio del Pasaje Adulto Mayor

El precio del Pasaje Adulto Mayor equivaldrá al 50% de la tarifa ordinaria en el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros de Ámbito Local.

Artículo 6. De la excepción del Pasaje Adulto Mayor

Las disposiciones de esta Ley no comprenden a los transportes en automóviles del servicio público.

Artículo 6. De la Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de promulgada la presente Ley expedirá la reglamentación correspondiente.

Lima, Octubre del 2013

DR. GUSTAVO BONDON FUDINAGA Congresista da la República

W JAOA

SAUNAS

CAPY TO TO

BASUNDO MOROYA

punta poesito

4